

Para  Notificaciones Judiciales <notificas@fiduprevisora.com.ec>

CC

CCO  alejandro7ospina@hotmail.com

Referencia por primera (1) vez "Oficio N° 2020-173 de fecha 2 de marzo de 2020"

 0\_Derecho de petición Radica...  
254 KB

 1\_Auto de fecha 13 de febrer...  
712 KB

 2\_Oficio N° 2020-173.pdf  
449 KB

 3\_Guía N° RA249631175CO p...  
712 KB

 4\_Auto de fecha 10 de septie...  
452 KB

Señora  
FIDUPREVISORA S.A.  
Sogotá - C. C.

Expediente: 2528 9333 3002 2019 00066 00

Demandante: NYDIA JANNETH CASTILLO RAMIREZ

Demandado: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONPREMAG

Oficio: 2020-256, la contestación se recibe en este mismo correo (jadmin02fao@notificaciones.gob.ec) decreto 806 del 4 de junio de 2020 Artículo 11

#### NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho mediante auto de fecha 10 de septiembre de 2020 y como quiera que no hemos recibido respuesta del oficio N° 2020-173 de fecha 2 de marzo de 2020, recibido en sus instalaciones mediante guía RA249631175CO de la empresa 4/72, se dispuso reiterar por primera vez esa solicitud, para que con destino al proceso de la referencia allegue con destino al proceso de la referencia el TRAMITE que se le dio al derecho de petición radicado en la Gobernación con el N°. 2018041360 de fecha 23 de marzo de 2018 15:36:53.

El derecho de petición fue presentado por la señora NYDIA JANNETH CASTILLO RAMIREZ identificada con cédula de ciudadanía N°. 20.885.829, quien actuó a través de su apoderado el doctor SERGIO MANZANO MACÍAS identificado con cédula de ciudadanía N°. 79.980.8552.

En caso de haber dado respuesta, allegue la respectiva constancia de su publicación, comunicación, notificación o ejecución, según el caso.

En el evento en que la Fiduprevisora S.A. no encuentre en su base de datos el número de radicado señalado anteriormente, revisar si existe alguna petición a nombre de la demandante o de su apoderado.

Se advierte que es su deber colaborar con la administración de justicia, en consecuencia cumpla con lo requerido por este despacho y de respuesta sin dilación alguna, so pena que incurra en desacato a decisión judicial (artículo 44 del C.G.P. numeral 3).

Atentamente,

ALEJANDRO OSPINA CUEVAS  
SECRETARIO

Se le anexa copia de los siguientes documentos:

- 0\_Derecho de petición radicado en la Gobernación con el N°. 2018041360 de fecha 23 de marzo de 2018.
- 1\_Auto de fecha 13 de febrero de 2020
- 2\_Oficio N°. 2020-173 de fecha 2 de marzo de 2020;
- 3\_Guía N°. RA249631175CO;
- 4\_Auto de fecha 10 de septiembre de 2020

N° 177

Para  liliana.cano <notificaciones@cundinamarca.gov.co> X

CC  pilar.noriega@cundinamarca.gov.co X

CCO  alejandro77ospina@hotmail.com X

Reiteración por primera (1) vez "Oficio N°. 2020-172 de fecha 2 de marzo de 2020"

 0\_Derecho de petición Radica...  
234 KB

 1\_Auto de fecha 13 de febrar...  
770 KB

 2\_Oficio N°. 2020-172.pdf  
428 KB

 3\_Guía N°. RA249631161CO.p...  
25 KB

 4\_Auto de fecha 10 de septie...  
452 KB

Señoras  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**  
Gobernación de Cundinamarca  
Bogotá - D.C

Expediente: 2526 9333 3002 **2019** 00066 00

Demandante: **NYDIA JANNETH CASTILLO RAMIREZ**

Demandado: **NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONPREMAG**

Oficio: **2020-257**, la contestación se recibe en este mismo correo ([jadmin02fac@notificacionesrj.gov.co](mailto:jadmin02fac@notificacionesrj.gov.co)) decreto 806 del 4 de junio de 2020 Artículo 11

### **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

En cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho mediante auto de fecha 10 de septiembre de 2020 y como quiera que no hemos recibido respuesta del oficio N°. 2020-172 de fecha 2 de marzo de 2020, recibido en sus instalaciones mediante guía RA249631161CO de la empresa 4/72 se dispuso **reiterar por primera vez** esa solicitud, para que con destino al proceso de la referencia allegue el TRAMITE que se le dio al derecho de petición radicado en la Gobernación con el N°. 2018041360 de fecha 23 de marzo de 2018 15:36:53.

El derecho de petición fue presentado por la señora **NYDIA JANNETH CASTILLO RAMIREZ** identificada con cédula de ciudadanía N°. 20.885.829, quien actuó a través de su apoderado el doctor **SERGIO MANZANO MACÍAS** identificado con cédula de ciudadanía N°. 79.980.8552.

En caso de haber dado respuesta, allegue la respectiva constancia de su publicación, comunicación, notificación o ejecución, según el caso.

Se advierte que es su deber colaborar con la administración de justicia, en consecuencia, cumpla con lo requerido por este despacho y de respuesta sin dilación alguna, so pena que incurra en desacato a decisión judicial (artículo 44 del C.G.P. numeral 3).

Alentamente,

**ALEJANDRO OSPINA CUEVAS**  
SECRETARIO

Se le anexa copia de los siguientes documentos:

0\_Derecho de petición radicado en la Gobernación con el N°. 2018041360 de fecha 23 de marzo de 2018.

1\_Auto de fecha 13 de febrero de 2020

2\_Oficio N°. 2020-172 de fecha 2 de marzo de 2020;

3\_Guía N°. RA249631161CO;

4\_Auto de fecha 10 de septiembre de 2020

Nº 1118

P

postmaster@cundinamarca.gov.co

Lun 26/10/2020 12:12 PM

Para: postmaster@cundinamarca.gov.co



Reiteración por primera (1) ve...

26 KB

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[liliana cano](#)

Asunto: Reiteración por primera (1) vez "Oficio N°. 2020-172 de fecha 2 de marzo de 2020"

P

postmaster@cundinamarca.gov.co

Lun 26/10/2020 12:12 PM

Para: postmaster@cundinamarca.gov.co



Reiteración por primera (1) ve...

26 KB

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[pilar.noriega@cundinamarca.gov.co](mailto:pilar.noriega@cundinamarca.gov.co)

Asunto: Reiteración por primera (1) vez "Oficio N°. 2020-172 de fecha 2 de marzo de 2020"

Nº 119

# RESPUESTA A REQUERIMIENTO PROCESO 2019-00066

DF

dpi.fonpremag <dpi.fonpremag@gmail.com>

Mar 3/11/2020 10:39 AM

Para: Juzgado 02 Administrativo - Cundinamarca - Facetativa



respuesta.pdf

2 MB

Cordial saludo, envío respuesta a requerimiento efectuado por su despacho. Para su conocimiento y fines pertinentes.

Su Oficio No.	2020-257
DEMANDANTE	MIDYA JANNETH CASTILLO RAMIREZ
CÉDULA	20.906.222
DEMANDADO:	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
PROCESO:	ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
EXPEDIENTE:	2019-00066

Cordialmente

ALEJANDRA GOMEZ CHEJAB

CONTRATISTA

FONPREMAG

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA



Bogotá, 2020/10/30

Señores:

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA**  
**jadmin02fac@notificacionesrj.gov.co**

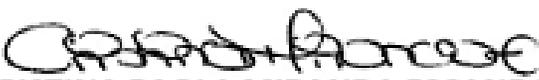
**REFERENCIA: CUMPLIMIENTO A REQUERIMIENTO JUDICIAL**

<b>Su Oficio No.</b>	2020-257
<b>DEMANDANTE</b>	NIDYA JANNETH CASTILLO RAMIREZ
<b>CÉDULA</b>	20.906.222
<b>DEMANDADO:</b>	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
<b>PROCESO:</b>	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
<b>EXPEDIENTE:</b>	2019-00066

Respetado juez,

Cordial saludo, de manera atenta le informo que se dio respuesta a la petición radicada bajo el No. 2018041360 mediante el oficio CE-2018533566 de fecha 11 de abril de 2018, con la cual se remitió por competencia a la Fiduprevisora S.A toda vez que es la encargada de la administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y mediante el oficio CE- 2018534978 de 16 de abril de 2018, se informó al apoderado de la gestión adelantada anexando copia del remisorio, quedando resuelta de fondo su petición frente a las Secretaria de Educación conforme sus facultades legales.

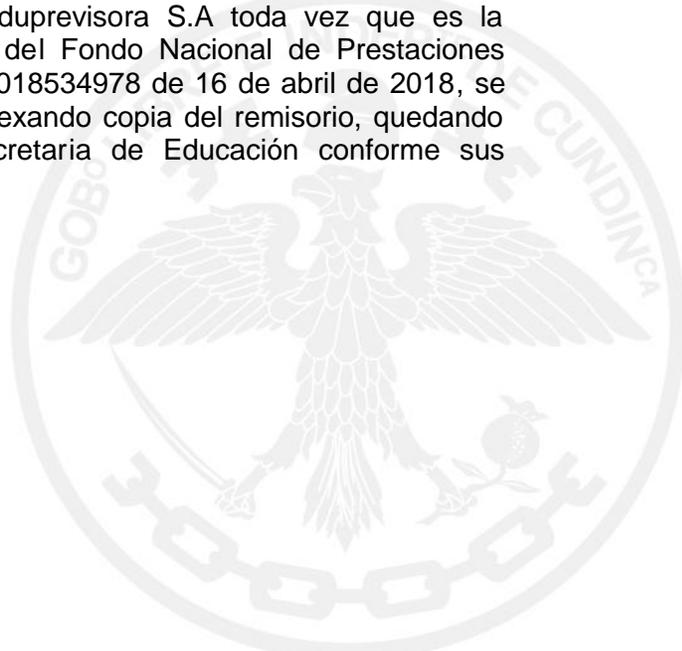
Cordialmente,

  
**CRISTINA PAOLA MIRANDA ESCANDON**  
Directora Operativa

Proyectó: Martha Alejandra Gomez Chejab – Contratista

Revisó: Sandra Susana Garrote García – Profesional Universitario

Anexos: Lo anterior en treinta y un (31) folios





Organizac  
Manzano

GOBERNACION DE CUNDINAMARCA  
AL CONTESTAR CITE ESTE NUMERO 2018041360  
Asunto: 4 COMUNICACIONES Anexos: 0  
Ruta: 270 - SECRETARIA DE EDUCACION



Fecha: 23/03/2018 15:36:53.0

**DERECHO ADMINISTRATIVO - LABORAL - CIVIL - PENAL - CONSTITUCIONAL**

F-209C

Señor(a)

SECRETARIO(A) DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

Señores

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO -  
FIDUCIARIA LA PREVISORA FIDUPREVISORA S. A.  
CIUDAD

**SOLICITUD DE INDEMNIZACIÓN MORATORIA E INTERESES MORATORIOS EN  
CESANTÍA (PARCIAL O DEFINITIVA) DE:**

**CASTILLO RAMIREZ NYDIA JANNETH**

**C. C. No 20.885.829**

**SERGIO MANZANO MACÍAS**, mayor de edad, abogado en ejercicio, domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre y representación de:

ITEM	CÉDULA	NOMBRE	DOMICILIO	LUGAR PRESTACIÓN DEL SERVICIO
1	20.885.829	CASTILLO RAMIREZ NYDIA JANNETH	TOCAIMA - CUNDINAMARCA	MUNICIPIO - NIMAIMA

Persona(s) mayor(es) de edad, domiciliada(s) y con lugar de prestación del servicio en la ciudad que se menciona al frente de cada uno(a), de condiciones civiles consignadas en el(los) **poder(es) adjunto(s)** al presente escrito, a usted respetuosamente le solicito se sirva **reconocerme personería**, a fin de obtener el **reconocimiento y pago de la indemnización moratoria y de los intereses moratorios por el no pago oportuno de la CESANTÍA (PARCIAL O DEFINITIVA)** de mi(s) mandante(s), previa las siguientes:

**I.- CONSIDERACIONES**

1. La **Ley 91 de 1989 en su artículo 3º** creó "el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, **sin personería jurídica**, cuyos recursos serán manejados por una entidad fiduciaria estatal o de economía mixta, en la cual el Estado tenga más del 90% del capital. (...)" (Subrayas no son del texto)
2. El **artículo 56 de la Ley 962 del 2005**, mediante el cual se racionalizaron los trámites en el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, determinó que **las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el**

Calle 19 No 3-10 Of. 401 Edif. Barichara - Torre B. Tels: 3423150 - 2843286 - 2827294. Fax: 3425494 - Bogotá, D.C.  
E-mail: [contacto@abogadosomm.com](mailto:contacto@abogadosomm.com) Sitio Web: [www.abogadosomm.com](http://www.abogadosomm.com)

ORIGINAL



**DERECHO ADMINISTRATIVO – LABORAL – CIVIL – PENAL – CONSTITUCIONAL**

F-209C

citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser **elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente**, a la que se encuentre vinculado el docente y que el acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará **la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial**.

3. Conforme a los dos (2) hechos anteriores le corresponde **al Secretario de Educación de la Entidad Territorial o a quien éste delegue**, tramitar el reconocimiento y pago de las Cesantías (Parciales o Definitivas) a los docentes y directivos docentes oficiales.

4. Por el(la) docente **CASTILLO RAMIREZ NYDIA JANNETH**:

4.1. Mi poderdante prestó sus servicios en el sector oficial del Magisterio en el **MUNICIPIO DE(L) NIMAIMA** en la modalidad de docente **NACIONALIZADO – SITUADO –FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91**.

4.2. Mi poderdante mediante formato de "solicitud de cesantías" facilitado por la Entidad, **peticionó el 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, RADICADO No. 2015-CES-047703** solicitando el reconocimiento y pago de sus **CESANTÍA (PARCIAL O DEFINITIVA)**, de conformidad con el(los) **artículo(s) 4º y 5º de la Ley 1071 del 31 de julio del 2006**.

4.3. La **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, mediante Resolución No. **001076 – 01/JUN/2016**, reconoció y ordenó el pago de la **CESANTÍA (PARCIAL O DEFINITIVA)** al docente que apodero, en cuantía neta de **\$13.048.296**.

4.4. De la anterior Resolución se notificó mi mandante **EL DIA 10 DE JUNIO DEL 2016**.

4.5. La **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, mediante Resolución No. **002358 – 16/NOV/2016** por la cual se aclara el artículo segundo de la resolución No. 001076 de 01 de junio del 2016.

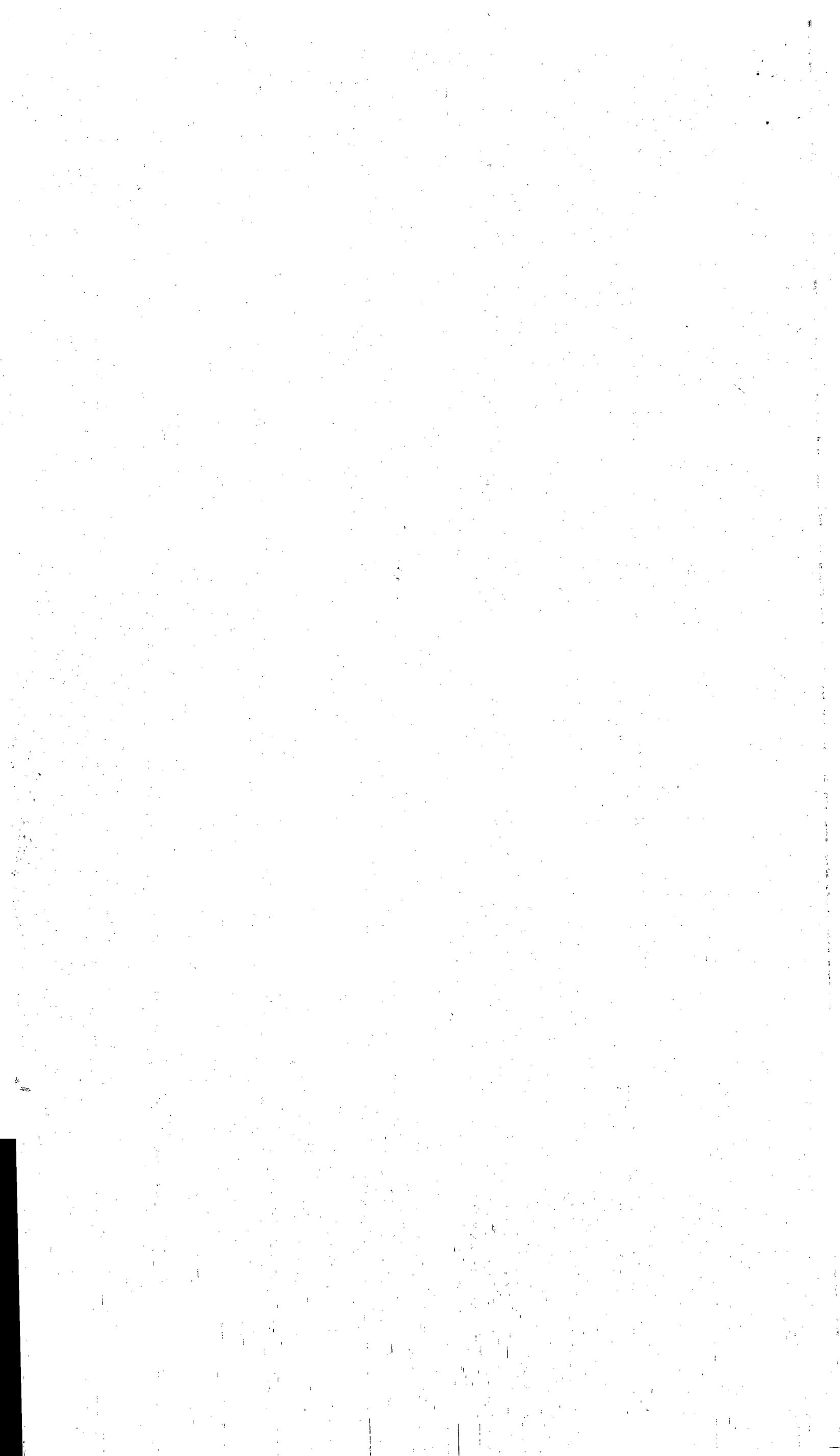
4.6. De la anterior Resolución se notificó mi mandante **EL DIA 30 DE ENERO DEL 2017**.

4.7. El 02 de noviembre del 2017 la docente **CASTILLO RAMIREZ NYDIA JANNETH**, presenta derecho de petición por que no le ha cumplido con lo ordenado en la resolución(es). **No. 001076 – 01/JUN/2016 y 002358 – 16/NOV/2016**.

4.8. La **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

**NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**







**DERECHO ADMINISTRATIVO – LABORAL – CIVIL – PENAL – CONSTITUCIONAL**

F-209C

Magisterio) y/o Fiduciaria la Previsora - Fiduprevisora S. A. tenía(n) un término de quince (15) días hábiles para resolver y expedir el Acto Administrativo que reconoció la prestación; cinco (5) días hábiles de ejecutoria y cuarenta y cinco (45) días hábiles para cancelar efectivamente la prestación reconocida, es decir, **SESENTA Y CINCO (65) DÍAS HÁBILES**, plazo que venció el **29 DE DICIEMBRE DEL 2015**.

- 4.10. El pago de las cesantías de mi mandante se produjo el **21 DE FEBRERO DEL 2018**, por lo que la **NACIÓN (Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio) y/o Fiduciaria la Previsora - Fiduprevisora S. A.** generó(aron) una mora en el pago de las mismas.

**II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Artículo 23, 53 y 87 Constitución Política de Colombia, Ley 1755 DE 2015, Ley 244 de 1995, Artículo 2º párrafo, Ley 91 de 1989, Ley 1071 del 2006, artículo 5º Párrafo, Sentencias sobre la materia de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado.

1. El artículo 2 de la ley 244 de 1995 dispuso:

*“ARTÍCULO 2º. La entidad pública pagadora tendrá un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, a partir de la fecha de la cual quede en firme el acto administrativo que ordena la liquidación de las cesantías definitivas del servidor público, para cancelar esta prestación social.*

*PARÁGRAFO. En caso de mora en el pago de las cesantías de los servidores públicos, la entidad obligada reconocerá y cancelará de sus propios recursos, al beneficiario, un día de salario por cada día de retardo hasta que se haga efectivo el pago de las mismas, para lo cual solo bastará acreditar la no cancelación dentro del término previsto en este artículo. Sin embargo, la entidad podrá repetir contra el funcionario, cuando se demuestre que la mora en el pago se produjo por culpa imputable a éste.”*

2. Posteriormente, la **Ley 1071 del 31 de julio del 2006** en su artículo 4º modificó la indemnización moratoria y la concedió con los siguientes plazos:

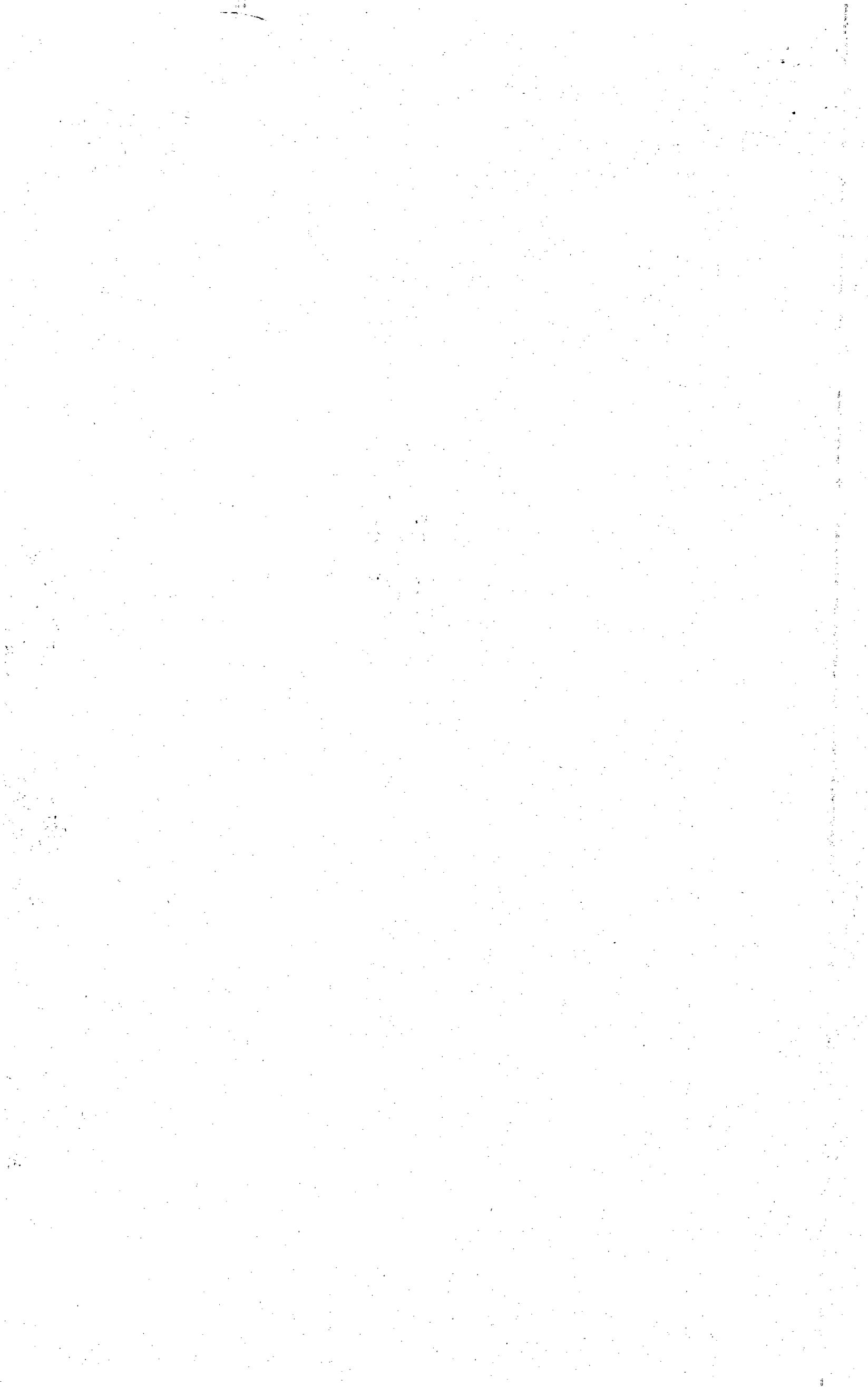
*“ARTÍCULO 4º. TÉRMINOS. Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de liquidación de las cesantías definitivas o parciales, por parte de los peticionarios, la entidad empleadora o aquella que tenga a su cargo el reconocimiento y pago de las cesantías, deberá expedir la resolución correspondiente, si reúne todos los requisitos determinados en la ley.*

*PARÁGRAFO. En caso de que la entidad observe que la solicitud está incompleta deberá informársele al peticionario dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud, señalándole expresamente los documentos y/o requisitos pendientes.”*

3. Fue la misma **Ley 1071 del 31 de julio del 2006** que en su artículo 5º determinó:

*“ARTÍCULO 5º. MORA EN EL PAGO. La entidad pública pagadora tendrá un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, a partir de la cual quede en firme el acto administrativo que ordena la liquidación de las cesantías definitivas o parciales del servidor público, para cancelar esta prestación social, sin perjuicio de lo establecido para el Fondo Nacional de Ahorro.*

*PARÁGRAFO. En caso de mora en el pago de las cesantías definitivas o parciales de los servidores públicos, la entidad obligada reconocerá y cancelará de sus propios recursos, al beneficiario, un día de salario por cada día de retardo hasta que se haga efectivo el pago de las mismas, para lo cual solo bastará acreditar la no cancelación dentro del término previsto en este artículo. Sin embargo, la entidad*





**DERECHO ADMINISTRATIVO – LABORAL – CIVIL – PENAL – CONSTITUCIONAL**

F-209C

*podrá repetir contra el funcionario, cuando se demuestre que la mora en el pago se produjo por culpa imputable a este."*

4. Al estar mi(s) representado(s) en la situación contemplada en los **artículos 4º y 5º de la Ley 1071 del 2006**, tiene(n) todo el derecho a que se le(s) reconozca y pague la indemnización moratoria deprecada, junto con los intereses correspondientes.

**III.- PETICION(ES)**

1. Por el(la) docente **CASTILLO RAMIREZ NYDIA JANNETH** :

1.1. Solicito respetuosamente conceder el reconocimiento y pago de la indemnización moratoria por el no pago oportuno de la CESANTÍA (PARCIAL O DEFINITIVA) a favor de mi representado(a), **desde el día hábil sesenta y seis (66)** contado a partir de la presentación de la solicitud de reconocimiento y pago de la Cesantía – **29 DE DICIEMBRE DEL 2015** y hasta el **21 DE FEBRERO DEL 2018** (fecha de pago de dicha prestación), a razón de un (1) día de salario por cada día de retardo para un total de **774** días de indemnización, tomando como base el salario final acreditado, de conformidad con la Ley 91 de 1989, Ley 1071 del 2006 y demás normas concordantes y complementarias.

1.2. Igualmente se reconozca y pague los intereses moratorios y/o corrientes por el no pago oportuno de la CESANTÍA (PARCIAL O DEFINITIVA) a favor de mi representado(a), desde el momento en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa de interés máxima legal establecida por la Superintendencia Bancaria.

2. Esta(s) solicitud(es) debe(n) ser tenida(s) en cuenta como presupuesto procesal de la **Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho (Agotamiento de la Vía Gubernativa)**

3. Se me reconozca la correspondiente personería.

4. Ordenar que el pago se efectúe por mi intermedio ya que tengo poder para recibir.

5. En los términos del C.P.A.C.A. (Ley 1437 del 2011), comedidamente solicito se de traslado de esta solicitud al funcionario competente en caso de que la dependencia de la cual he radicado esta petición no sea la indicada para resolverla.

6. De requerirse la comprobación de la existencia de alguna circunstancia necesaria para la solución de la petición, solicito se de aplicación a los artículos 14 y 16 del Decreto 2150 de 1995, modificados por los artículos 11 y 14 de la Ley 962 del 8 de julio del 2005, al artículo 13 del Decreto 2150 de 1995, al C.P.A.C.A. (Ley 1437 del 2011) y demás normas concordantes y complementarias.

**IV.- ANEXOS**

1. Poder(es) para actuar.

2. Fotocopia(s) Simple(s) de la(s) Resolución(es) que reconoció(eron) y ordenó(aron) el pago de la CESANTÍA (PARCIAL O DEFINITIVA) del(los) docente(s) que apodero.

RECEIVED  
MAY 19 1964  
U.S. DEPARTMENT OF  
HEALTH, EDUCATION &  
WELFARE



Organización

**& Manzano** Ltda.

Abogados O.M.M.

**DERECHO ADMINISTRATIVO – LABORAL – CIVIL – PENAL – CONSTITUCIONAL**

5

F-209C

3. Fotocopia(s) Simple(s) de la(s) Recibo del pago de las cesantias.
4. Fotocopia(s) Simple(s) de la(s) Cédula de Ciudadanía.

En el evento de requerirse algún documento adicional, éste se encuentra en el(los) **expediente(s) radicado(s) en la Entidad**, mediante el(los) cual(es) mi(s) mandante(s) solicitó(aron) el reconocimiento y pago de la CESANTÍA (PARCIAL O DEFINITIVA).

#### V.- NOTIFICACIONES

**EL SUSCRITO:** Las recibiré en la Oficina de Notificaciones o en mi oficina de abogado ubicada en la Calle 19 No 3-10, Oficina 401 de Bogotá. Teléfonos: 3423150 – 3425494

Del(la) señor(a) Secretario(a),

**SERGIO MANZANO MACÍAS**  
C.C. No 79.980.855 de Bogotá  
T.P. No 141305 del C.S. de la J.



Calle 19 No 3-10 Of. 401 Edif. Barichara - Torre B. Tels: 3423150 – 2843286 - 2827294. Fax: 3425494 – Bogotá, D.C.  
E-mail: [contacto@abogadosomm.com](mailto:contacto@abogadosomm.com) Sitio Web: [www.abogadosomm.com](http://www.abogadosomm.com)

**PRESENTACION PERSONAL**

NOTARIA 4

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

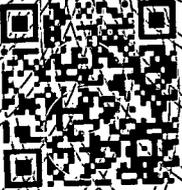
**MANZANO MACIAS SERGIO**

quien se identifico con C.C. 79980855 y T.P. 1413057128 BOGOTA

ante la suscrita Notaria

Bogotá D.C. 2018-03-22 15:42:08

www.notariaenlinea.com para verificar este documento  
Codigo verificación: 269ex



VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ  
NOTARIO (E) 4 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.





**DERECHO ADMINISTRATIVO – LABORAL – CIVIL – PENAL – CONSTITUCIONAL**

**OMM-110-1**

**INDEMNIZACIÓN MORATORIA POR PAGO TARDÍO CESANTÍAS**

Señor

SECRETARIO(A) DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

**REFERENCIA: OTORGAMIENTO DE PODER**

NYDIA JANNETH CASTILLO RAMÍREZ, mayor de edad, domiciliado(a) en la ciudad de Tegucigalpa, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi propio nombre \_\_\_\_\_, manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente a los doctores **SERGIO MANZANO MACÍAS** y/o **MARCO ANTONIO MANZANO VÁSQUEZ**, abogados en ejercicio, mayores de edad, domiciliados y residentes en Bogotá D. C., identificados civil y profesionalmente como aparece junto a sus firmas, para que en mi nombre y representación inicien y lleven hasta su terminación los trámites pertinentes para obtener el reconocimiento y pago de la indemnización moratoria por el no pago oportuno de mi CESANTÍA (Parcial o Definitiva), desde el día hábil sesenta y seis (66) contado a partir de la presentación de la solicitud de reconocimiento y pago de la Cesantía y hasta la fecha de pago de dicha prestación. Igualmente se me reconozcan y paguen los intereses moratorios y/o corrientes, desde el momento en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Mi apoderado queda ampliamente facultado con los generales del Artículo 77 del C.G.P. (Ley 1564 del 2012), autorizándolo expresamente para recibir administrativa y judicialmente, conciliar en Vía Administrativa, judicial y extrajudicial, desistir, transigir, sustituir, renunciar, reasumir, solicitar copias de los actos administrativos con constancia de notificación y ejecutoria, firmar cuentas y cheques, interponer recursos y realizar todo lo que este conforme a derecho para la debida representación de mis intereses, sin que pueda decirse en momento alguno que actúa sin poder suficiente. Este poder incluye la facultad de interponer los recursos ordinarios y extraordinarios.

Solicito se sirva reconocer personería a mi apoderado en los términos del presente mandato.

Atentamente,

C.C. No. 20 885 829 de San Bernardo.

ACEPTO PODER:

**SERGIO MANZANO MACÍAS**  
C. C. No. 79.980.855 de Bogotá  
T. P. No. 141305 C. S. de la J.

**MARCO ANTONIO MANZANO VÁSQUEZ**  
C. C. No. 19.067.007 de Bogotá  
T. P. No. 45785 del C. S. de la J.



**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN  
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE  
CONTENIDO**

Como Notaria(o) Cuarta(o) del Circulo de Bogotá, hago constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

**CASTILLO RAMIREZ NYDIA JANNETH**

quien se identifico con C.C. 20885829

quien declaro que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto

Bogotá D.C., 2018-02-21 13:06:24



Ingrese a [www.notariaenlinea.gov.co](http://www.notariaenlinea.gov.co) para verificar este documento.  
Codigo verificación: 21133



FIRMA

VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ  
NOTARIO(E) A DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

**DOCUMENTO AUTENTICADO  
CON ESPACIOS EN BLANCO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACIÓN PERSONAL  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 20.885.829

CASTILLO RAMIREZ

APELLIDOS

NYDIA JANNETH

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 04-ABR-1962

LA CALERA  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62

ESTATURA

O+

G.S. RH

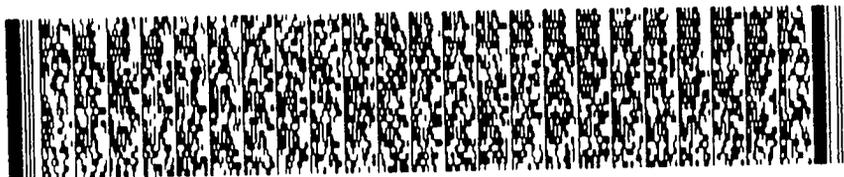
F

SEXO

16-MAY-1980 SAN BERNARDO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

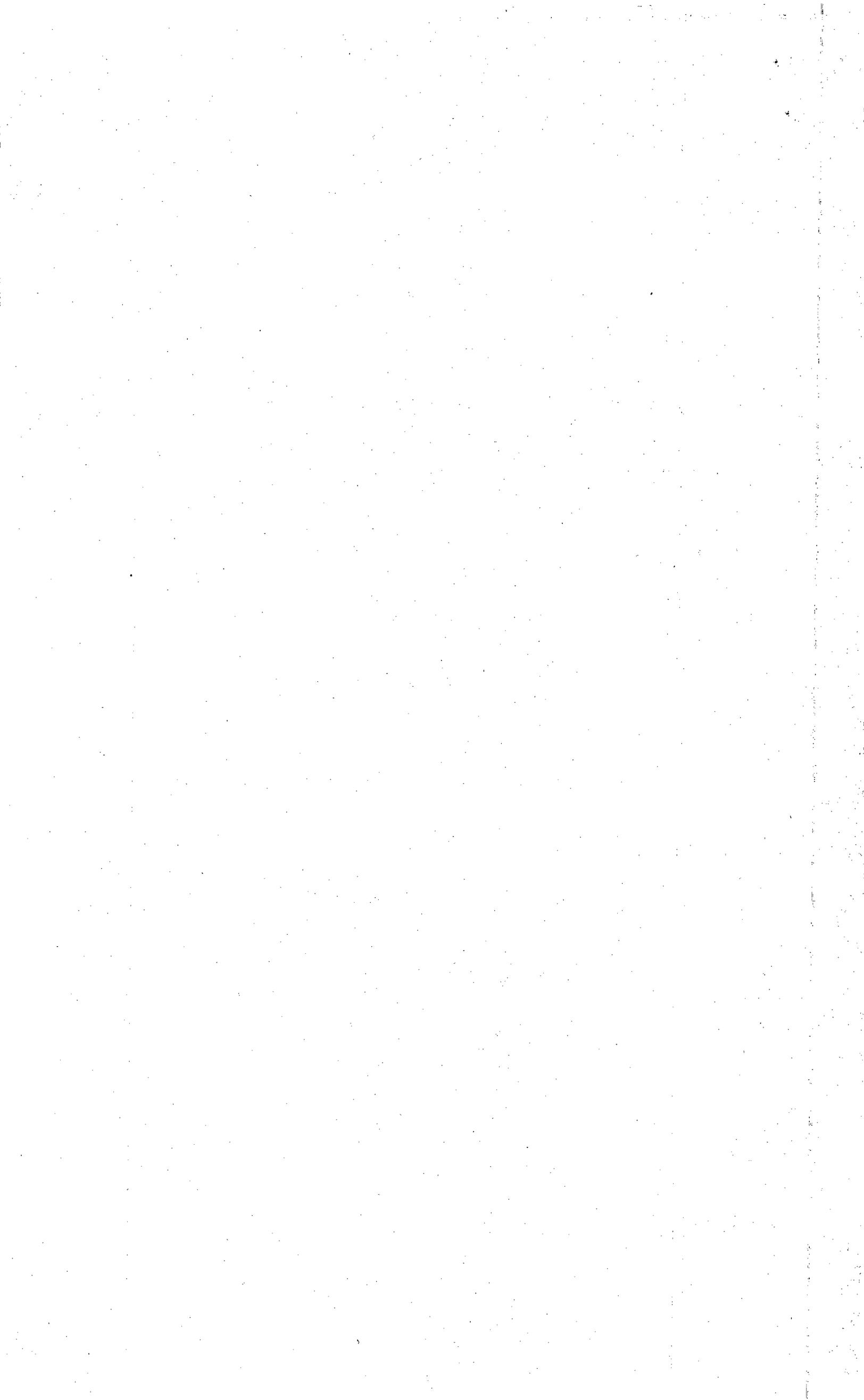
REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-1528900-00904658-F-0020885829-20170513

0055390674A 1

48075000



RESOLUCION No. ( 001028 ) DE

01 JUN. 2016

"Por la cual se reconoce una CESANTÍA PARCIAL para ESTUDIO a la docente NYDIA JANNETH CASTILLO RAMIREZ

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**

En nombre y representación de la Nación - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en ejercicio de las facultades que le confiere, el Art. 56 de la Ley 962 de 2005 y el Decreto 2831 del 2005,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante solicitud radicada bajo el número 2015-CES-047703 de fecha 15 de septiembre de 2015, el (la) docente NYDIA JANNETH CASTILLO RAMIREZ, identificado(a) con la C.C. No. 20885829 de SAN BERNARDO, solicita el reconocimiento y pago de una CESANTÍA PARCIAL para estudio de JUAN GUILLERMO MURILLO CASTILLO, identificado con la C.C. No. 1010230348 expedida en BOGOTA D.C. que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación NACIONALIZADO en el Plantel I.E.D. HERNAN VENEGAS Municipio NIMAIMA FUENTE DE RECURSOS-SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91.

Que según certificación No. 2015048626 de fecha 1 de septiembre de 2015 expedida por la Secretaria de Educación de Cundinamarca, se comprobó que prestó sus servicios durante 34 años 9 meses 15 días, lapso comprendido del 27 de mayo de 1980 al 01 de septiembre de 2015 en forma ININTERRUMPIDA.

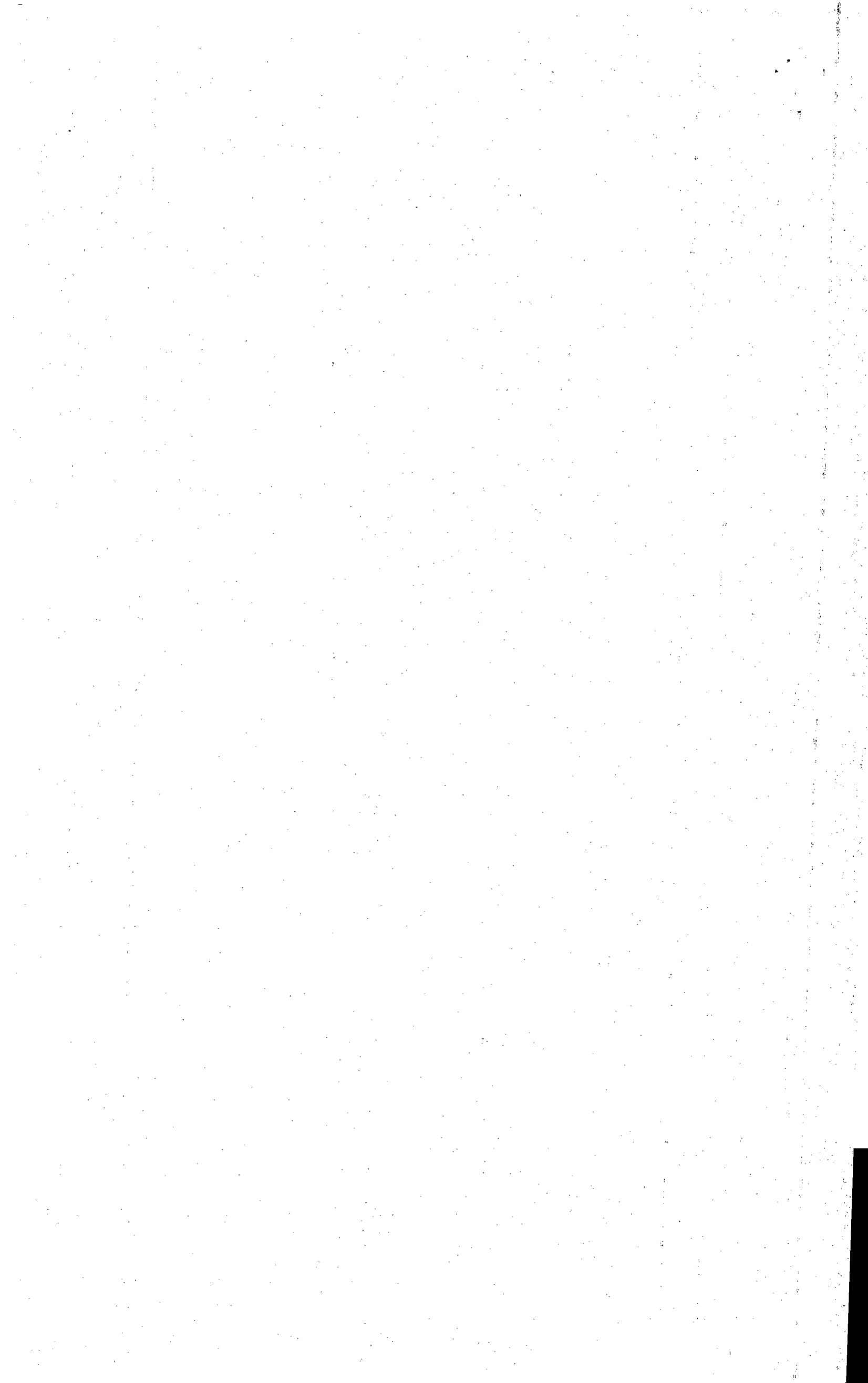
Que aportó los siguientes documentos:

- ✓ Formato de solicitud de prestación debidamente diligenciado
- ✓ Fotocopia ampliada legible de la cédula de ciudadanía del docente
- ✓ Certificado de tiempo de servicios expedido por la Secretaría de Educación del Dpto.
- ✓ Certificado de salarios expedido por la entidad pagadora
- ✓ Registro Civil de Matrimonio (Si el estudiante beneficiario es el cónyuge)
- ✓ Declaración extrajuicio de convivencia compañero (a) permanente (Si el estudiante beneficiario es el compañero permanente).
- ✓ Registro civil de nacimiento hijos (si el estudiante beneficiario es hijo)
- ✓ Certificado de anticipos de cesantías expedido por la entidad que las cancelaba antes de la creación del F.N.P.S.M
- ✓ Fotocopia legible del recibo de pago o certificado de la Institución Educativa, con NIT, programa académico y valor de la matrícula, entidad bancaria con número y tipo de cuenta.
- ✓ Fotocopia del Documento de identidad del estudiante beneficiario.

Que los valores por concepto de cesantías reportadas para esta liquidación son:

FACTOR	VALOR
SUELDO	2711939
½ PRIMA DE NAVIDAD	242388
PRIMA DE VACACIONES	109770
SOBRESUELDO DEL %	
SOBRESUELDO DEL 30 %	
PRIMA DE ALIMENTACION	
AUXILIO DE TRANSPORTE	
HORAS EXTRAS	
VIATICOS	

SECRETARIA DE EDUCACION  
 DIRECCION DE PERSONAL DE  
 ADMINISTRACION Y SERVICIOS  
 NYDIA JANNETH CASTILLO RAMIREZ  
 2015048626



RESOLUCION No. ( 001078 ) DE 01 JUN 2016

"Por la cual se reconoce una CESANTÍA PARCIAL para ESTUDIO a la docente  
NYDIA JANNETH CASTILLO RAMIREZ

BONIFICACION	
PRIMA DE MOVILIZACION	
SALARIO BASE LIQUIDACIÓN	3064097
NÚMERO DE DIAS LIQUIDADOS	12695
VALOR TOTAL CESANTIAS LIQUIDADAS	108051976

Que según certificación expedida por OFICINA REGIONAL DE PRESTACIONES calendada el 16 de septiembre de 2015, al peticionario se le han cancelado cesantías parciales así:

RESOLUCION	FECHA	VALOR
1610	5/23/1997	6287870
1514	7/18/2007	6781832
587	4/16/2015	26772000
955	10/10/2011	24141348
<b>TOTAL</b>		<b>63983050</b>

Que el valor total de Cesantías Parciales pagadas SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CINCUENTA PESOS (\$ 63983050) M/CTE, que debe descontarse de la presente liquidación.

Que el valor del (os) certificados(s) de Matrícula es de TRECE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$13048296) M/CTE.

Que surtido el tramite contenido en el Decreto No. 2831 de 2005, el pago se realizara una vez le corresponda el turno de atención y exista disponibilidad presupuestal.

Que son normas aplicables entre otros la Ley 6 de 1945, Ley 91 de 1989 y la Ley 1071 de 2006.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO Reconocer y pagar a la (el) docente NYDIA JANNETH CASTILLO RAMIREZ con C.C. Nro. 20885829 de SAN BERNARDO la suma de CIENTO OCHO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ( \$108051976) M/CTE., por concepto de liquidación parcial de cesantías, solicitada conforme a la parte motiva de la presente resolución que le corresponde por el tiempo de servicios como docente NACIONALIZADO

ARTICULO SEGUNDO: De la suma reconocida descontar la suma de SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CINCUENTA PESOS (\$ 63983050) M/CTE., por concepto de Cesantías Parciales ya pagadas quedando un saldo liquido de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$ 44068926) M/CTE, como se indica en la parte considerativa; del cual se girara TRECE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$ 13048296) M/CTE, como anticipo de cesantía para ESTUDIO, valor que se



RESOLUCION No. ( 001070 ) DE JUNIO 10, 2016

"Por la cual se reconoce una CESANTÍA PARCIAL para ESTUDIO a la docente  
NYDIA JANNETH CASTILLO RAMIREZ

pagará de la cuenta Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la entidad Fiduciaria a ICETEX 899999035 según acuerdo suscrito entre la Nación y esta entidad.

PARAGRAFO 1: Con el acto administrativo de reconocimiento, aportar certificación bancaria en original que contenga la entidad bancaria a la cual se giraran los dineros por concepto de anticipo de cesantía parcial, el cual debe contener número de cuenta y tipo de cuenta, nombres y apellidos de la beneficiaria, número de cédula, valor. Lo anterior de conformidad con lo consagrado en la Circular 002 del 20 de octubre de 2008.

ARTICULO TERCERO: El pago de esta prestación está sujeto a disponibilidad presupuestal, conforme lo consagrado en el artículo 14 de la Ley 344 de 1996.

ARTICULO CUARTO: contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaria de Educación de Cundinamarca.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. a los

10 JUN. 2016

  
GLORIA ALVAREZ TOVAR  
Secretaría de Educación

Proyecto: Diana Milena Martínez Hernández  
Revisó: Jorge Miranda González  
Vo. Bo: Jholman Javier Rodríguez Parales  
Oficina Jurídica: 

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
CUNDINAMARCA  
Dirección de Personal de  
Educativos  
Bogotá, D.C. 2016  
10 JUN 10 2016

GOBERNACION DE CUNDINAMARCA

Secretaría de Educación/Oficina Regional de Prestaciones

Notificación Personal

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo las 8:22 a los 10 JUN. 2016, se notificó personalmente a Nydia Janneth Castillo Ramírez identificada (a) con cédula de ciudadanía No. 20885829 de San Bernardo, ciudadana (a) de la T.P. \_\_\_\_\_ del C.S. de la J. del contenido de la resolución No. 001076-61-06-2016. Se le indicó al notificado que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en esta diligencia o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de una copia íntegra, auténtica y gratuita de la resolución referida.

[Firma]  
Firma del notificado

[Firma]  
Notificador

Acepto y renuncio a términos

GOBERNACION DE CUNDINAMARCA

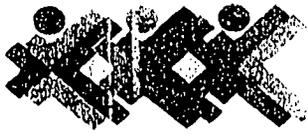
Secretaría de Educación/

Constancia de Ejecutoria

La Oficina de Personal Docente de Establecimientos Educativos hace constar que la Resolución No. 001076 de fecha 01 Junio 2016 a nombre de Nydia Janneth Castillo Ramírez identificada con cédula de ciudadanía No. 20885829 fue notificada debidamente el 10 Junio 2016 quedando en firma el 10 Junio 2016 las 8:00 p.m. en conformidad con lo establecido en el artículo 87 del C.P.A.

[Firma]  
RESPONSABLE

SECRETARIA DE EDUCACION  
Oficina Regional de Prestaciones  
Oficina de Personal de Prestaciones  
Prestaciones de Personal Docente  
2024 JUN 10 10:00 AM  
[Firma]



**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

RESOLUCIÓN No. 002358 DE 16 NOV. 2016

"Por la cual se aclara la resolución No. 001076 de 01 de Junio de 2016".

LA SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA

En nombre y representación de la NACION - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 9 de la Ley 91 de 1989, 56 de la Ley 962 de 2005, Decreto 2831 de 2005 y,

CONSIDERANDO

Que por resolución 001076 del 01 de Junio de 2016 se reconoció y ordeno el pago de una cesantía parcial para estudio al docente NYDIA JANNETH CASTILLO RAMIREZ, identificada con la C.C. 20.885.829 expedida en San Bernardo.

Que la mencionada resolución se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que por error involuntario quedó consignado en la parte resolutive, artículo segundo, como NIT del beneficiario ICETEX 899999035, siendo lo correcto 8999990357

Que de acuerdo con lo anterior se debe aclarar la Resolución 001076 del 01 de Junio de 2016, en tal sentido.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

9

Mariela Ramos Torres

ARTICULO PRIMERO: ACLARAR el artículo segundo de la resolución 001076 del 01 de Junio de 2016 en el sentido de expresar que numero correcto del NIT ICETEX es 8999990357, y no como se indica allí.

RESOLUCIÓN 588

ARTICULO SEGUNDO: Las demás partes de la mencionada resolución no son objeto de aclaración.

ARTICULO TERCERO; Enviar copia de la presente resolución a la Fiduciaria La Previsora S.A., para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO:- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los

16 NOV. 2016

*Gloria Alvarez Tovar*  
GLORIA ALVAREZ TOVAR  
Secretaria de Educación de Cundinamarca

Proyectó DIANA MILENA MARTINEZ HERNANDEZ  
Revisó JORGE MIRANDA GONZALEZ  
V'B\* Oficina Jurídica: JOSE ANTONIO VEGA



Gobernación de CUNDINAMARCA

Secretaría de Educación, Sede Administrativa, Calle 26 51-53  
Torre Educación Piso 3, FONPREMAG  
Bogotá, D.C. Tel. (1) 7491313  
www.cundinamarca.gov.co  
@CundinamarcaGov

GOBERNACIÓN DE CUNIBIMATAPES  
Secretaría de Educación/Obras y Mantenimiento  
Notificación Personal

30 ENE. 2017

La ciudad de Bogotá D.C. a los 10:33  
• para comunicarle a Nydia Janneth Castillo Esquivel  
• el día de la expedición de la resolución No 20885829 de San Bdo  
• expedida por el señor \_\_\_\_\_ de la Secretaría de Educación y  
• Muestre No 002358 de 16 Nov / 16 de la Secretaría de Educación y  
• Muestre No 002358 de 16 Nov / 16 de la Secretaría de Educación y  
• Muestre No 002358 de 16 Nov / 16 de la Secretaría de Educación y  
• Muestre No 002358 de 16 Nov / 16 de la Secretaría de Educación y

Nydia Janneth Castillo Esquivel  
Firma del notificado  
20885829

Mariela Ramos Torres  
Notificador

Mariela Ramos Torres

Acepto y renuncio a  
terminas de ejecutoria.

9  
RESOLUCION  
SDE  
24 ENE 2017

Copia



12

Bogotá D. C., 2 de noviembre de 2017

Señor  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA  
Señores  
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO  
Señores  
FIDUPREVISORA S.A.  
E. S. D.

**ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN ART. 23 C.N.**

**CASTILLO RAMIREZ NYDIA JANNETH** mayor de edad e identificada como aparezco al pie de mi firma, por medio del presente escrito solicito se me informe por qué a la fecha no se ha cumplido con lo ordenado en la Resolución No 001076 del 1 de junio del 2016, aclarada mediante Resolución No 002358 del 16 de noviembre del 2016 conforme a los siguientes

#### HECHOS

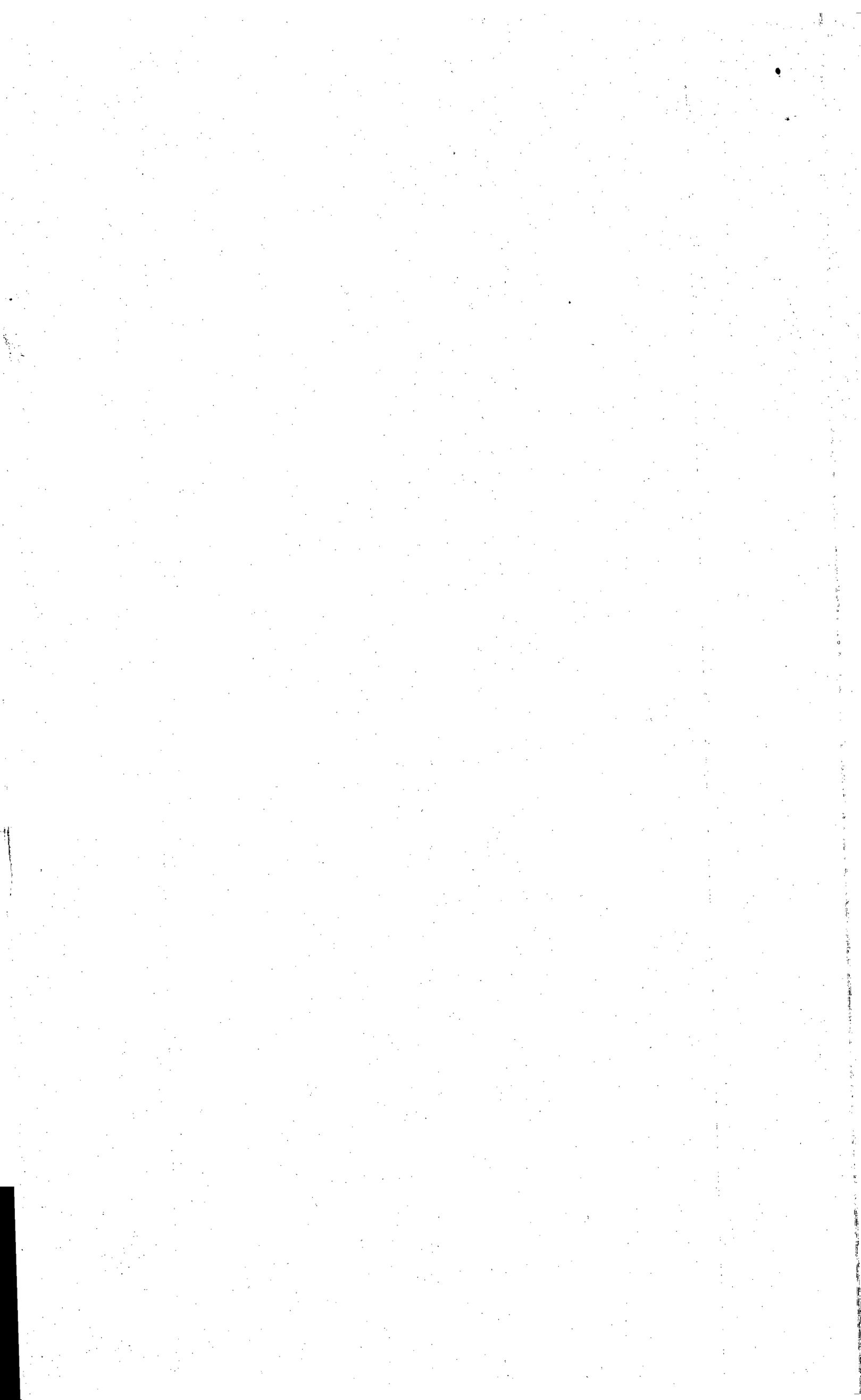
1. Mediante Resolución No 001076 del 1 de junio del 2016 se me reconoció una cesantía parcial por la suma de \$108.051.976.
2. De la suma reconocida se descontó un valor de \$63.983.050 por concepto de cesantía parcial ya pagada, quedando un saldo de \$44.068.926 de la cual se girará la suma de \$13.048.296 para estudio al **ICETEX 899999035**.
3. Mediante Resolución No 002358 del 16 de noviembre del 2016 se aclaró el artículo segundo de la Resolución No 001076 del 1 de junio del 2016, en el sentido de aclarar que el número correcto del **NIT ICETEX 899999357**.
4. Al averiguar en la FIDUPREVISORA por el pago ordenado en la Resolución No 001076 del 1 de junio del 2016, se me informa que se devolvió la documentación a la Secretaría de Educación de Cundinamarca por cuanto el NIT DEL ICETEX **899999035** y **899999357** son incorrectos.
5. Al averiguar en la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA** se me informa, verbalmente, que para solucionar mi problema debo firmar una carta dando consentimiento para revocar las dos (2) Resoluciones, lo cual considero que no es lo más conveniente por cuanto por una parte perdería el tiempo que llevo en los trámites para efectos de la reclamación de la indemnización moratoria por el pago tardío de la prestación, y por la otra, por cuanto la Entidad puede proferir un Acto Administrativo aclarando su error.
6. De no ser posible todo lo anterior solicito, **por escrito**, se me indiquen los pasos a seguir en los cuales se me asegure que no perderé el tiempo que llevo en los trámites para efectos de la reclamación de la indemnización moratoria por el pago tardío de la prestación.

#### PETICIÓN

Se me informe por qué a la fecha no se ha cumplido con lo ordenado en la Resolución No 001076 del 1 de junio del 2016, aclarada mediante Resolución No 002358 del 16 de noviembre del 2016, conforme a los hechos narrados en este derecho de petición

#### ANEXOS

1. Copia de la Resolución No 001076 del 1 de junio del 2016, en 3 fl(s).



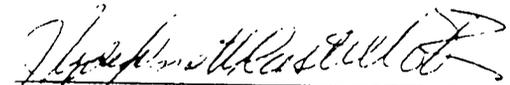
2. Copia de la Resolución No 002358 del 16 de noviembre del 2016, en 11(s)
3. Fotocopia de mi cédula de ciudadanía

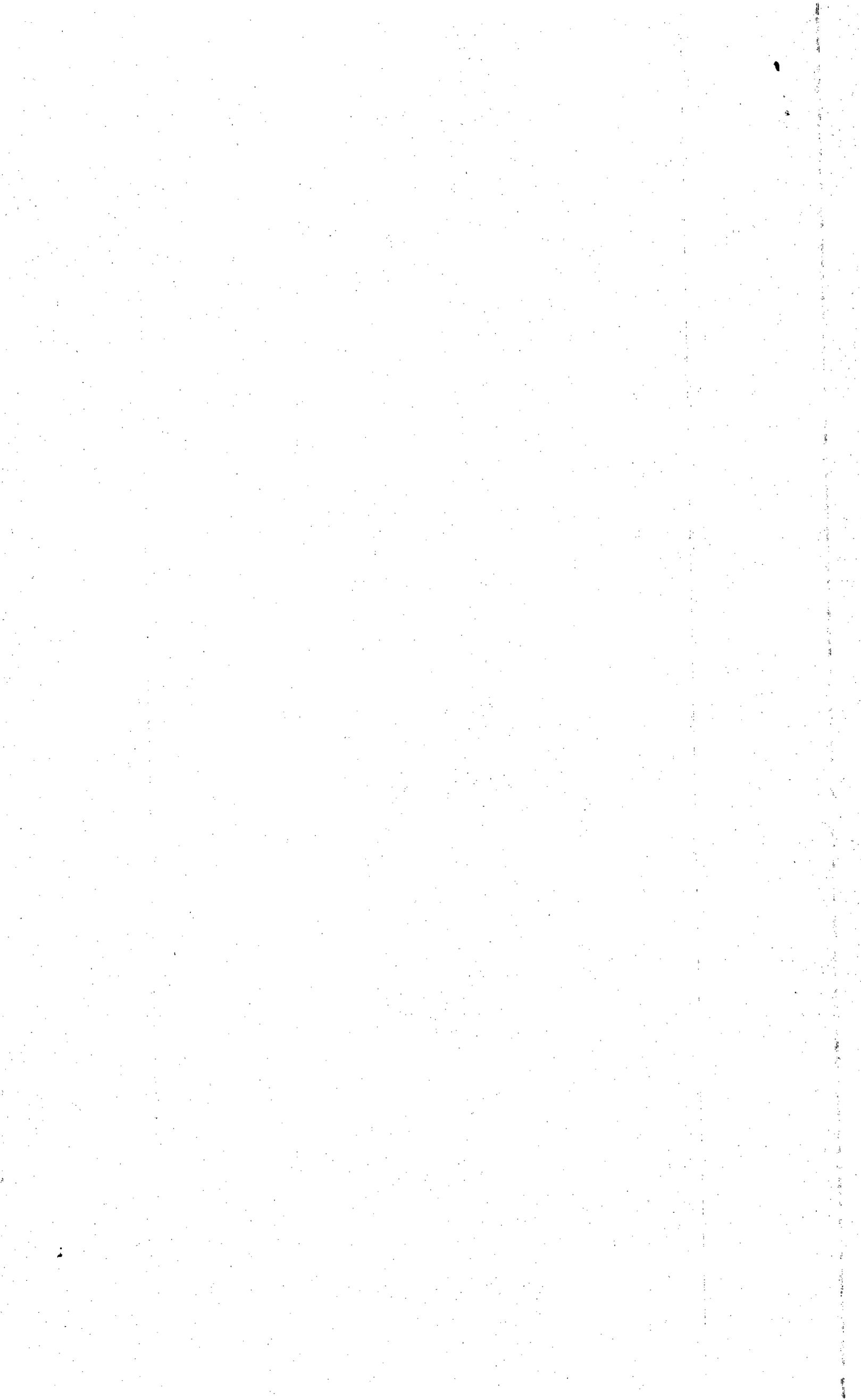
13

### NOTIFICACIONES

En la KR. 4 A No 2-64, Barrio el Carmelo de la ciudad de Tocaima (Cundinamarca).  
Teléfono 3023762961.

Agradeciendo su amable atención,

  
CASTILLO RAMIREZ NYDIA JANNETH  
C. C. No 20.885.829 de San Bernardo



  
**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

RESOLUCIÓN No. 002927 DE 19 DIC. 2017

"Por la cual se aclaran las resoluciones 001076 de Junio 01 de 2016, 002358 de 16 de noviembre de 2016 y 002768 (del 26 diciembre de 2016)".

LA SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA

En nombre y representación de la FIDUCIARIA - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 9 de la Ley 91 de 1989, 56 de la Ley 562 de 2005, Decreto 2831 de 2005 y,

CONSIDERANDO

Que a instancias de error por parte de la Fiduciadora S. A. en la hoja de aprobación, por resoluciones No. 002358 de 16 de Noviembre de 2016 y 002768 del 26 diciembre de 2016 se aclaró la resolución No. 001076 de 01 de junio de 2016, con la cual se reconoció y ordeno el pago de una cesantía parcial para estudio a la docente NYDIA JANNETH CASTILLO RAMIREZ, identificada con la C.C. 20.885.829 expedida en San Bernardo.

Que las mencionadas resoluciones se encuentran debidamente ejecutoriadas

Que como consecuencia del error en mención se consignó en la parte resolutoria de los mentados actos administrativos como número del NIT del ICETEX 899999035, siendo lo correcto 8999990357.

Que de acuerdo con lo anterior se debe aclarar las resoluciones 001076 de Junio 01 de 2016, 002358 de 16 de noviembre de 2016 y 002768 del 26 diciembre de 2016, en tal sentido.

En virtud de lo expuesto

RESUELVE:

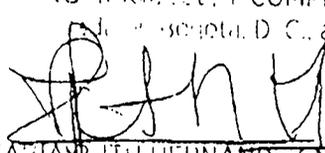
ARTICULO PRIMERO: ACLARAR el artículo Segundo de la resolución 001076 de junio 01 de 2016, y el artículo Primero de las resoluciones No. 002358 de 16 de Noviembre de 2016 y 002768 del 26 diciembre de 2016, en el sentido de expresar que el número correcto del NIT del ICETEX es 8999990357, y no como se indica en dichos actos administrativos, conforme con la parte motiva que antecede.

ARTICULO SEGUNDO: Enviar copia de la presente resolución a la Fiduciaria La Previsora S.A., para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO:- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, Y CÚMPLASE

al señor Secretario D. C. a los



MARIARUTH HERNANDEZ MARTINEZ  
Secretaria de Educación de Cundinamarca

PROFESORA DIANA MILENA RAMIREZ CASTILLO  
PROFESOR JOSE ANTONIO VECINO  
PROFESOR ALFREDO RAMIREZ RAMIREZ



GOBIERNO DE  
CUNDINAMARCA

Secretaría de Educación, Sede Administrativa, Carrera 26 No. 51-53  
Torre de Educación Piso 3 FONPREMAG  
Bogotá D.C. Tel: (1) 749-3113  
www.cundinamarca.gov.co

28 de junio 2017

1248  
Nydia Janneth Castillo Ramirez  
C.I. 20885829 de San Bernardo

del C.S. de la J. del contenido de la  
Se le indica al notificado que contra el  
procedimiento administrativo procede el recurso de reposición el cual deberá  
interponerse en nota diligencia o dentro de los diez (10) días siguientes a la  
entrega de una copia íntegra, auténtica y gratuita de la resolución referida.

  
Firma del notificado

  
Notificador

Acepto y renuncio a términos de ejecutoria.





AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018533566  
ASUNTO:: traslado derechos de petición. Reconocimiento sanción moratoria  
DEPENDENCIA: 276 - DIRECCIÓN DE PERSONAL DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Bogotá, 2018/04/11

Señores  
FIDUPREVISORA  
Dirección de Prestaciones Económicas  
Calle 72 No. 10 – 03  
Bogotá D.C.

ASUNTO: traslado derechos de petición. Reconocimiento sanción moratoria

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, nos permitimos remitir por competencia las solicitudes de reconocimiento y pago de la sanción moratoria por el pago tardío de cesantías relacionadas a continuación:

N°	RADICADO	FECHA	C.C	DOCENTE	FOLIOS	APODERADO
1	2018041360	23/03/2018	20885829	CASTILLO RAMÍREZ NYDIA JANNETH	3	SERGIO MANZANO MACIAS
2	2018043254	27/03/2018	20590137	GARZON BELTRAN MYRIAM LUZ BETTY	4	NELLY DIAZ BONILLA
3	2018040775	23/03/2018	51723055	MARHA GALLO GOMEZ	4	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO

Cordialmente, |



**FERNANDO DE JESÚS TOVAR PORRAS**  
Director de Personal de Instituciones Educativas (E)

Proyectó: Juvenal Alvarez Garzon  
Un (1) folio



Gobernación de Cundinamarca, Sede Administrativa.  
Calle 26 51-53. Torre de Educación Piso 2 Bogotá,  
D.C. Tel. (1) 7491912

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018534978  
ASUNTO: contestación derechos de petición. (Radicados ,2018041360)  
DEPENDENCIA: 276 - DIRECCIÓN DE PERSONAL DE  
INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Bogotá, 2018/04/16

Señores  
SERGIO MANZANO MACÍAS  
CALLE 19 N° 3-10 OF- 401  
EDIFICIO BARICHARA TORRE B  
Bogotá D.C.

ASUNTO: contestación derechos de petición. (Radicados ,2018041360)

En atención a la(s) petición(es) relacionada(s) a continuación, me permito informarle que de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, su solicitud fue remitida mediante oficio 2018533566 de fecha 11/04/2018 a la Fiduprevisora S.A., encargada de la administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

N°	RADICADO	FECHA	C.C	DOCENTE	FOLIOS	APODERADO
1	2018041360	23/03/2018	20885829	CASTILLO RAMÍREZ NYDIA JANETH	3	SERGIO MANZANO MACÍAS

Cordialmente, |



**FERNANDO DE JESUS TOVAR PORRAS**  
Director de Personal de Instituciones Educativas (E)

Proyectó: Juvenal Alvarez Garzon  
Un (1) folio |



Gobernación de Cundinamarca, Sede Administrativa.  
Calle 26 51-53. Torre de Educación Piso 2 Bogotá,  
D.C. Tel. (1) 7491912

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)